

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AROLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.530

* —CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 49 de 27 de Febrero de 1954, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas.
Resolución N° 29 de 23 de Octubre de 1954, por el cual se reconoce Personería Jurídica.
Resoluciones Nos. 14 y 15 de 14 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Decreto N° 16 de 15 de Enero de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 147 de 10 y 149 de 13 de Julio de 1954, por los cuales se nombran unos delegados.
Resolución N° 1518 de 26 de Diciembre de 1953, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 839 de 4 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 840 de 4 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 11 de 27 de Octubre de 1954, por el cual se reforma una cláusula de un contrato.

Departamento Administrativo

Resoluciones N° 3769 y 3770 de 24 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS EL 1º DE MARZO

DECRETO NUMERO 49
(DE 27 DE FEBRERO DE 1954)
por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el primero de Marzo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día primero de marzo de 1946 entró a regir la actual Constitución de la República;
Que el Código de Trabajo declaró día de fiesta nacional el primero de marzo, para los efectos de las disposiciones del mismo Código, pero éstas no comprenden a los empleados públicos;

Que el artículo 8º de la Ley 26 de 1941 faculta al Órgano Ejecutivo para ordenar el cierre de las Oficinas Públicas hasta por un día, por motivos justos.

DECRETA:

Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas en todo el territorio nacional el día primero de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 29.—Panamá, 23 de Octubre de 1954.

El señor Hermenegildo Vanegas S., en su condición de Presidente del "Comité Pro-Cultura

Balboeña", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, reconozca personería jurídica a este Comité.

Ha presentado con su solicitud los siguientes documentos:

- Acta de fundación del Comité, el día 6 de enero de 1935.
- Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.
- Copia de los estatutos.

Los fines de este Comité son de ayuda mutua y tienden a elevar el nivel cultural del Distrito de Balboa. Estos no son lucrativos y no pugnan con la moral ni leyes vigentes. Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica al "Comité Pro-Cultura Balboeña", fundado en la ciudad de Panamá el día 6 de enero de 1935 y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 14.—Panamá, 14 de enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Se hacen los siguientes ascensos en la Guardia Nacional:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: Taller de Barreras—Tel. 2-3271
 Apartado N° 3446 **TALLERES:** Imprenta Nacional—Bolívar
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/.0.06.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Cabo N° 633, Alonso A. Almanza, al rango de Sargento Segundo.

Guardia N° 387, Ramón Granadillo, al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 15.—Panamá, 14 de enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Guardia N° 1277, Santiago Valderrama, al rango de Cabo en la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 16.—Panamá, 15 de enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Olga Alemán de Zanetti, Oficial de Cuarta Categoría del Registro Civil, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1945, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 147

(DE 10 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 26 al 31 de Julio del presente año.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en el Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología;

Que por nota N° 472-M de fecha 7 de Julio del presente año, el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recomienda el nombramiento del Dr. J. A. Lavergne, para que asista en representación de Panamá a este Congreso;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al Dr. J. A. Lavergne, Delegado de Panamá con carácter ad honorem, al Congreso Internacional de Obstetricia, y Ginecología que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 26 al 31 de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 149

(DE 13 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Mesa Redonda de Educación sobre la Enseñanza de las Ciencias Sociales que prepara la UNESCO, en San José, Costa Rica, del 15 al 21 de julio de este año.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por oficio SS 460.764 de 31 de Mayo de 1954, para que se haga representar en la Mesa Redonda de Educación sobre la Enseñanza de las Ciencias Sociales, que prepara el Departamento de Ciencias Sociales de esa Organización;

Que por nota D. M. N° 318 de 9 de Julio de 1954, el señor Ministro de Educación recomienda al Profesor Gerardo Córdoba, para que lleve

la representación de Panamá a este evento internacional;

Que la República de Panamá es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase al Profesor Gerardo Córdoba, Profesor de la Universidad Nacional y Supervisor de la rama de las Ciencias Sociales del Ministerio de Educación, Delegado de Panamá con carácter ad-honorem, a la Mesa Redonda de Educación sobre la Enseñanza de las Ciencias Sociales, que prepara la UNESCO y que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, del 15 al 21 de julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1513

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1513.—Panamá, 26 de diciembre de 1953.

La señorita Mercedes Marthe, hija legítima de Gaitán Marthe y de Margarita Zozoo de Marthe, franceses, por medio de escrito de fecha 8 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el cardinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En época de su solicitud, la señorita Mercedes Marthe ha presentado los documentos siguientes:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Marthe nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 19 de Julio de 1931; y

b) Certificado de la Directora de la escuela "Gil Colunjé", de Panamá, que comprueba que la señorita Marthe terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Marthe ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Mercedes Marthe tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 839

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por medio del cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a Aura Villa Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad en la escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Virginia T. de Campos quien se retira en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

A S C E N S O

DECRETO NUMERO 840

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un ascenso de Portera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asciéndase a Olimpia Iglesias de Portera de 5^a Categoría en el Primer Ciclo Secundario de Chorrera a Portera de Segunda Categoría en el mismo Plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**REFORMASE UNA CLAUSULA DE UN
CONTRATO**

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 11.—Panamá, 27 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que entre La Nación y la sociedad "Laboratorios Prieto, S. A.", se celebró el contrato N° 29, de 13 de Julio de 1954, publicado en la Gaceta Oficial N° 12.478, de 23 de Septiembre de este año, el cual se encuentra en vigencia.

Segundo: Que dicho contrato está basado en el Decreto-Ley N° 12, de 10 de Mayo de 1950, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 191, de 15 de Enero de 1953.

Tercero: Que el señor César A. Arrocha, de generales conocidas, en su carácter de representante legal de "Laboratorios Prieto, S. A.", ha solicitado la reforma de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato en referencia, porque alega encontrarse en desventaja con otras empresas dedicadas o que se dediquen a la misma actividad que ésta, basándose para ello en el artículo 15 del Decreto Ley 12 de 1950 y en el Decreto Ejecutivo 191 de 1953, y que la reforma consistiría en que se le permita a la Empresa la introducción, libre de impuestos, de las maquinarias para el desarrollo de sus industrias.

Cuarto: Que ciertamente la sociedad peticionaria tiene derecho a que se le hagan las concesiones legales, conforme al artículo 15 del Decreto Ley 12 de 1950 y el Decreto Ejecutivo 191 de 1953, conforme el Honorable Consejo de Gabinete lo resolvió en sesión del 19 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

RESUELVE:

Primero: Que la Cláusula Décima Cuarta, del Contrato N° 29, de 13 de Julio de 1954, queda reformada así:

"Décimo-Cuarta: La exoneración de derechos con respecto a las maquinarias a que se refiere este artículo, comprende todas las necesidades para el desarrollo de la industria de la Empresa, conforme al Decreto Ejecutivo N° 191, de 15 de Enero de 1953, a indispensables para las instalaciones o plantas de que se trate de manera que sin tales maquinarias no podrían funcionar".

Segundo: Que se mantiene la vigencia del contrato N° 29, de 13 de Julio de este año, así reformado, y se ordena comunicarle al Ministerio del Ramo esta reforma, para los efectos legales consiguientes.

Cópiese, notifíquese y publique.

JOSE A. REMON CANTFRA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3769

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3769.—Panamá, 24 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adriano Chavarría, peón en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 29 de Septiembre de 1952 al 28 de Agosto de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Chavarría, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3770

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3770.—Panamá, 24 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Sosa, peón en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 14 de Octubre de 1952 al 13 de Septiembre de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Sosa, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 13
(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se concede una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) del impuesto establecido sobre los bancos de los mercados privados, que funcionen en la ciudad de Colón.

*El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y,*

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo N° 26, de 12 de diciembre de 1953, se estableció el impuesto sobre los bancos de los mercados privados que funcionan en el Distrito;

Que los propietarios de dichos establecimientos, invocando la difícil situación económica actual, solicitan a esta Corporación se les conceda una rebaja del impuesto en referencia;

Que el Municipio de Colón tiene interés en estimular la matanza de ganado en el Matadero local; y que, además, la petición de los propietarios de mercados privados se ajusta a la realidad económica actual,

ACUERDA:

Artículo 1º Concédese, en cada caso, una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) del impuesto establecido mediante el Acuerdo N° 26, de 12 de diciembre de 1953 a los mercados privados que funcionan en la ciudad de Colón;

Artículo 2º Facúltase al Tesorero Municipal para que, en cada caso, proceda a conceder la rebaja a que se refiere el artículo anterior; y,

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto e mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE.
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 20 de Agosto de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE D. BAZAN.

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 14

(DE 20 DE AGOSTO DE 1954)

Por el cual se vota un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

*El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales.*

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por la suma de trescientos balboas (P. 300.00), imputable a artículo 70 del Capítulo 6º. Vigencias Anteriores, para pagar las vacaciones del Licenciado Darío González.

Artículo 2º Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica de quinientos veinte y cinco balboas (P. 575.00), imputable al artículo 82. Gastos Imprevistos, para los siguientes pagos:

Para gastos ocasionados por la devolución del busto de don Francisco Arias Paredes y la inauguración de la Biblioteca Pública Municipal. *P. 275.00*

Para pagar el transporte del Delegado del Municipio en la Comisión de Boxeo Profesional a la Convención Internacional de la N.B.A. en Ohio, U. S. A. *P. 300.00*

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los dieciocho-

ve (18) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE.
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 26 de Agosto de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Dario de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 15

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por medio del cual se concede el uso de un lote de terreno municipal, ubicado dentro del área de esta cabecera, para que construyan en él un edificio para la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles.

*El Consejo Municipal del Distrito del Barú,
en uso de su facultad legal.*

CONSIDERANDO:

Que en la cabecera de este Distrito se proyecta la erección de un nuevo y moderno edificio que servirá de Unidad Sanitaria, y que el local indicado para que dicho edificio se instale, es en un lote de propiedad municipal y para tal efecto, el Director de la citada Unidad Sanitaria se ha dirigido a este Concejo solicitándole que se conceda el lote de terreno;

Que siendo dicha solicitud justificada, dada la finalidad perseguida que redundaría en prestarse un servicio de carácter público, queda de hecho facultado el Concejo para acceder a lo solicitado y ser de su privativa competencia dictar la medida pertinente y de ese modo proponer al bienestar común y al progreso del Distrito.

ACUERDA:

Art. 1º Se concede el uso y ocupación superficializ de un lote de terreno municipal que está ubicado en esta cabecera y dentro de los siguientes límites: Por el Norte: Vía Pública; por el Sur: servidumbre del Ferrocarril Nacional de Chiriquí; por el Este: Vía Pública; por el Oeste: Parque Público (infantil). Este lote de terreno forma parte de la finca N° 4041, y tiene una área superficial de quinientos veintidos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados (522.75 M²) y las siguientes medidas lineales exteriores: Por el lado de la vía pública hacia el Norte: cuarenta (40) metros y dieciocho (18) centímetros; por el lado de la servidumbre del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, hacia el Sur: veinte metros (20) y cero nueve (9) centímetros; por el lado de la vía pública hacia el Este: veintiocho (28) metros y veinte (20) centímetros; por el lado del parque público hacia el Oeste: treinta y un (31) metros y veintiuno (21) centímetros.

Art. 2º El lote que se pidió conceder al lote que se describe en el artículo anterior sobre el que esta indicando el Director de la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles en su solicitud de 18 de Julio de 1954, para el Presidente de este Concejo, este es el de construir en él un edificio que servirá para la Unidad Sanitaria de Puerto Armuelles.

Art. 3º La Concesión que se hace para el uso del descrito lote se hace sujeta a las siguientes condiciones: 1º El día, año que se le otorga dur al lote de terreno, es el expresado en el artículo 1º de este Acuerdo. 2º El Concejo Municipal se reserva expresamente para el Municipio del Barú la posesión propriedad del lote de terreno. Ninguna de las expresiones de este Acuerdo dará motivo para entenderse que el Municipio se desprende de un lote de su propiedad, cuya uso transitorio es lo único que se concede. 3º La concesión que se hace mediante este Acuerdo no será transferida a ninguna persona, ni natural, ni jurídica sin permiso del Concejo Municipal.

Art. 4º Este Acuerdo surte efectividad después de

haber sido sancionado por el Alcalde del Distrito y promulgado en la Gaceta Oficial. (Ley 86 de 1954, art. 65).

Expedido en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito del Barú, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente del Consejo Municipal,

RICARTE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Serafín Sierra Jr.

Alcaldía Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles Septiembre 3 de 1954.

Sancionado:

Ejecútase y cumplase.

El Alcalde,

A. OLMO C.

La Secretaria,

J. C. de Franceschi.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DÍAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 417, Asiento 48.238 del Tomo 193 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Financiera S. A.";

Que al Folio 551, Asiento 48.448 del Tomo 193, consta que dicha sociedad cambió su nombre a General Mortgage & Finance Corporation";

Que al Folio 81, Asiento 62.096 del Tomo 278 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha sociedad, que en parte dice;

"RESUELTO: Que la compañía ha decidido, como por la presente la hace, disolverse".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 2165 de Noviembre 16, 1954, de la Notaría 1^a de este Circuito y la fecha de su inscripción es Noviembre 20 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

M. A. DÍAZ E.

Registrador General de la Propiedad.

L. 29.658

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DÍAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 880, Asiento N° 6362 del Tomo 215 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Servicios de Seguro S. A.";

Que al Folio 628, Asiento N° 6212 del Tomo 221 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha sociedad, que en parte dice;

"RESUELTO: Que la Sociedad se hace liquidar, así como su capital, y se declara liquidada".

Que al Folio 86, Asiento N° 6362 del Tomo 278 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha sociedad, que en parte dice;

"RESUELTO: Que la Sociedad se hace liquidar, así como su capital, y se declara liquidada".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las quince y cuarenta y cinco minutos del mes de Noviembre de 1954, por el Registrador de la Propiedad de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Noviembre 18 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las quince y cuarenta y cinco minutos del mes de Noviembre de 1954, por el Registrador de la Propiedad de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Noviembre 18 de 1954.

M. A. DÍAZ E.

Registrador General de la Propiedad.

L. 29.658

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colon, en funciones le Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso judicial hecha por Alfredo Ernesto D'Oyen, para que se autorice la venta de un bien de sus menores hijos Ricardo Ernesto y Elsa Carmen D'Oyen, se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) de Diciembre próximo para que se lleve a efecto la venta de las dos terceras (2/3) partes de la finca N° 8224, inscrita al folio 15 del tomo 622 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el N° doce (12), situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá (Parque Lefevre). Linderos: Norte, lote D-nueve; Sur, lote D-quince; Este lote D-trece y Oeste, calle en proyecto. Medidas: Norte y Sur, cincuenta metros; Este y Oeste veinte metros o sean mil metros cuadrados; y dos terceras (2/3) partes de dos (2) casas construidas en dicha finca.

La base para el remate es la suma de tres mil balboas (B., 3.000.00) valor asignado por los peritos y no se admitirá postura que no cubra el valor de los mismos.

Para habilitarse como postor, se requiere que el propONENTE deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado arriba, y desde entonces hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan. La adjudicación se hará al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de Noviembre de 1954.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 77.33

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por la sociedad denominada "Servicios de Seguro S. A." contra "Camarones S. A.", se ha señalado el día quince (15) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, embargada a la empresa demandada:

"Motonave denominada 'DANSKO' de ciento ochenta y cinco (185) toneladas brutas y una tonelada neta".

Servira de base para el remate la suma de cincuenta mil balboas (B., 50.000.00) valor dado por los peritos al bien en remate, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar veinticinco (25%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea adjudicado el bien al mejor postor.

Panamá, 24 de Noviembre de 1954.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29.647

(Única publicación)

AVISO JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO

Declaración promesa por Berta Judith Mahoney vs. Osmundo Levy Maduro y Federico Marichal Boyd, Señor Juez del Circuito de Tárcoles;

Por ejercicio del poder conferido por la señora Berta Judith Mahoney, que acompaña va, José Leónidas Pérez, varón mayor de edad, cor oficina en Avenida Eloy Alfaro N° 8 de esta ciudad, donde recibe notificaciones, presta juramento en la forma que, previas los trámites de juicio ordinario y con audiencia de los señores Osmundo

suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

1º Que está abierto en ese Juzgado el juicio de sucesión de la señora Rosario Pino Ayala desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el once de Julio de este año.

2º Que es su heredero sin perjuicio de terceros su padre Manuel Pino, mayor de edad, natural y vecino de Aguadulce comerciante y con cédula número 42-300.

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio que manda el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia Srio.”

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaría, por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 29.649
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Casimiro Collado Rodríguez, se ha dictado una auto cuya fecha y parte resolutiva, dicen:

“Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Casimiro Collado Rodríguez, desde el día 25 de Enero del actual año, fecha de su fallecimiento en esta ciudad de Chitré;

ORDENA:

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Angela Collado Rodríguez, en su condición de hija del causante; y

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuorios.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdos.) Ramón A. Castillero C.—Por el Secretario, (fdos.) Moisés Quirós Jr., Oficial Mayor del Ram. Civil.

Por ello, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy diez y seis (16) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y se tiene conste del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMÓN A. CASTILLERO C.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Moisés Quirós Jr.

L. 29.644
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Barria Navarro, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

“Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vitos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José Barria Navarro, desde el día 23 de Marzo de 1950, fecha de su fallecimiento en el Distrito de Océu;

Que son herederas en ese juicio, sin perjuicio de terceros y con beneficio de Inventarios, la Sra. Guillermina Barria Rodríguez y la menor Lucía Barria Rodríguez representada por su Curador, Licenciado Carlos Alvarado Alemán, en su condición de hijas del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco Nacional como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuorio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez (fdos.) Ramón A. Castillero C.—El Secretario, R. Rodríguez Chiari”.

Por ello, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y se tiene conste de la copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 26.602
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc, cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belén Mina Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patino viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en ésta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrara un apoderado con quien continuará el juicio. También se les previene que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 28 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,
Recaudador de Rentas Internas
Antón en Funciones de Juez Ejecutor

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.